

325
Presentado
13/10/2011



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319 -2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 OCT. 2011

VISTOS : La Solicitud S/N con Expediente N° 3206 de fecha 02 de Setiembre del 2011 del Servidor Miguel Alberto Ruesta Cruz y el INFORME N° 446-2011/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Octubre del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás actuados que se acompañan;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Expediente N° 3206 de fecha 02 de Setiembre del 2011 el Sr. MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ, solicita el pago de Bonificación Especial amparándose el Decreto de Urgencia N° 037-94 del 11 de Julio del 2011; así como el pago de Devengados e Intereses Legales;

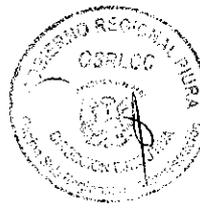
Que, si bien inicialmente en el Art, 4° del D.U. N° 37-94, se comprendía a los trabajadores que presten servicios personales en los proyectos por administración directa a cargo del Estado; también es muy cierto que teniendo en cuenta el Artículo Primero del Decreto de Urgencia 037-94 prescribe que dicha bonificación especial correspondía otorgar a los servidores que estuvieran percibiendo un sueldo por debajo de los Trescientos Nuevos soles, siendo que los contratados de la Gerencia Sub Regional en ese entonces percibían una remuneración mayor a los Trescientos Cincuenta Nuevos Soles, tal como en ese entonces se constata en la Resolución Ejecutiva Sub Regional N° 122 de fecha 30.05.1994;

Que, la Ley N° 29702 establece que la bonificación dispuesta por el D.U. N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC. La misma que en sus fundamentos 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 establecen el ámbito de aplicación y quienes son los Servidores Públicos que se encuentran comprendidos en el D.U N° 037-94, apreciándose que esta referido a los Servidores de la Administración Publica ubicados en los niveles F-1 y F-2, Profesional, Técnico y auxiliares así como el personal comprendido en la escala N° 11 del D.S N° 051-91-PCM;

Que, los Artículos 103° y 109° de la Constitución Política del Perú prescriben que ninguna Ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorezca al reo, y la obligatoriedad de la Ley, siendo esta desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Teniendo en cuenta lo mencionado en los considerandos precedentes el Administrado Sr. Miguel Alberto Ruesta Cruz, no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en el Exped. N° 2616-2004-AC/TC, mas aun si su ingreso fue el **02 de Febrero del 2004** fecha posterior a la entrada en vigencia del D.U. N° 037-94 que fue publicada el 21 de Julio de 1994 y con su ingreso remunerativo por el monto de S/1,100.00 que supera los S/.300.00;

Que, mediante INFORME N° 446-2011/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Octubre del 2011 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda que se declare INFUNDADA la solicitud presentada por el Servidor Miguel Alberto Ruesta Cruz contratado bajo la modalidad de contratos por Servicios Personales para Proyectos de Inversión sobre Pago de Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 de fecha 11 de Julio del 1994 y por consiguiente del pago de devengados desde la fecha de contingencia, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su Informe Legal;



324
Resolución
nacional

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **13 OCT. 2011**

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR IMPROCEDENTE; la solicitud presentada por el Servidor **MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ** contratado bajo la modalidad de contratos por Servicios Personales para Proyectos de Inversión; referidas al pago de Bonificación Especial según Decreto de Urgencia N° 037-94; así como el Pago de Devengados e Intereses Legales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución en su domicilio ubicado en la calle Grau N° 108- Distrito de Marcavelica - Sullana o en su centro de trabajo Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, al administrado a notificar; así como al Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo Yavara/Cherre
GERENTE SUB REGIONAL